



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 21 SET. 2012

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Acuerdo N° 5.567, adoptado en Sesión Ordinaria N° 533, de fecha 11 de julio de 2.012, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 194, de fecha 26 de julio de 2.012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que modifica el Presupuesto vigente del programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- El Decreto N° 267 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1366

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 11 de septiembre de 2.012, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la CORPORACIÓN DEL CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CAZALAC), cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

**CORPORACIÓN DEL CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE (CAZALAC)**

**"ANÁLISIS DE OPCIONES DE SOLUCIÓN ENERGÉTICA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE
RURAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO"**

Código BIP 30127541-0

En La Serena, a 11 de septiembre de 2012 entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional (S) en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **PABLO ARGANDOÑA MEDINA**, Cédula Nacional de Identidad



**GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO**



resolución (e) N° 1366

N° 13.829.056-5, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DEL CENTRO DEL AGUA PÁRA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, RUT N° 61.968.600-4, en adelante e indistintamente CAZALAC, representado por su Director Ejecutivo, don **GUIDO ALFREDO SOTO ÁLVAREZ**, chileno, Ingeniero Forestal, Cédula Nacional de Identidad N° 4.358.938-5, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Benavente N° 980, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "**Análisis de opciones de solución energética para los sistemas de Agua Potable Rural de la Región de Coquimbo**", al cual se designará indistintamente "el Programa".

SEGUNDO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
2. Lo dispuesto en la glosa 15, de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio de Interior – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2012.
3. El Acuerdo N°5567, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°533 de fecha 11 de julio de 2012.
4. La Declaración Jurada de CAZALAC, de fecha 14 de junio 2012, suscrito por el Responsable del Proyecto don MANUEL SOTO BENAVIDES y ficha anexa.
5. Que, el Programa individualizado en el N°1 precedentemente tiene por objetivo: "Contribuir a asegurar la continuidad del Programa de Agua Potable Rural (APR) de la Región de Coquimbo que se ve amenazado tanto por la alta morosidad en el pago de cuentas de electricidad que debe enfrentar la distribuidora eléctrica, como por el creciente descontento de los usuarios debido a las altas tarifas cobradas, problemas que se manifiestan físicamente en la desatención de la mantención de los sistemas de APR y en el uso de cantidades sub-óptimas de agua".



resolución (e) N° 1366

6. Que, conforme a su orgánica, CAZALAC está concebido como una organización coordinadora/articuladora de acciones científicas y tecnológicas orientada hacia un manejo sustentable de los recursos hídricos en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas de América Latina y el Caribe, siendo su objetivo general el fortalecer el desarrollo técnico, social y educacional de la Región sobre la base de un aprovechamiento y una gestión mejorados de los recursos hídricos en las zonas áridas y semiáridas de América Latina y el Caribe y, además, aumentar el rol de las comunidades en el desarrollo de una cultura del agua.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de CAZALAC, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa **"Análisis de opciones de solución energética para los sistemas de Agua Potable Rural de la Región de Coquimbo"**.

CUARTO: Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, CAZALAC se obliga a lograr y desarrollar los siguientes resultados:

1. Caracterización de la demanda de energía y consumos individuales de cada sistema de APR.
2. Estudio legal acerca de la modalidad óptima en la que los sistemas de APR debieran agruparse legalmente para aprovechar las posibilidades que otorga la Ley General de Servicios Eléctricos.
3. Identificación de las condiciones de distancia de transporte de la energía y productividad del sitio a distintos niveles de rentabilidad para un proyecto de cobertura económica de los suministros eléctricos de las plantas de APR.
4. Identificación de las condiciones de productividad del sitio que determinen costos de suministro menores a los que actualmente perciben los sistemas de APR.

QUINTO: Fuentes de Financiamiento.-

El costo total de la ejecución del Proyecto asciende a **\$ 75.564.000 (setenta y cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos)**. El Gobierno Regional se compromete a transferir a CAZALAC los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa 15, citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **\$66.484.000.- (sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos)**.

El detalle de los aportes por fuente de financiamiento, se indican en el siguiente cuadro:

Partidas	Monto solicitado a FIC-R 2012 (M\$)	Monto solicitado a FIC-R 2013 (M\$)	Monto Total solicitado FIC-R (M\$)	Aporte directo de la Institución (M\$)	Total costo del Proyecto (M\$)
Recursos Humanos	15.690	29.989	45.679	5.630	51.309



resolución (e) N° 1366

Subcontratos	0	0	0	0	0
Capacitación	0	0	0	0	0
Gastos de Difusión	0	3.256	3.256	2.650	5.906
Gastos de Operación	5.640	3.760	9.400	800	10.200
Inversión y Equipamiento	1.500	0	1.500	0	1.500
Gastos de Administración (Incluye Overhead 5% de lo solicitado al fondo)	665	5.984	6.649	0	6.649
Totales	23.495	42.989	66.484	9.080	75.564

El anterior detalle de los recursos que se transferirán mediante el presente instrumento, se entiende referencial, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados previa solicitud de autorización por escrito al Gobierno Regional.

Los aportes de CAZALAC, indicados en el cuadro anterior se acreditan en la Declaración Jurada de la Institución y detallados en Ficha Anexa.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a \$66.484.000.- (sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil), el que se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 01, por la vía de las transferencias de capital; los recursos se transferirán a CAZALAC, una vez tramitado totalmente el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.9, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012.

Por su parte, el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

El Programa de caja que se acuerde con CAZALAC, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y, en representación de CAZALAC, por su Director Ejecutivo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance de la ejecución de las actividades, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.



resolución (e) N° 1366

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y rendiciones financieras.

SEXTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.557, sobre presupuesto del sector público año 2012, glosa 15, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de CAZALAC, en las cuentas complementarias correspondientes.

SEPTIMO:

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los recursos que por este instrumento se transfieren, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con aporte de recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

OCTAVO: Rendición de Cuentas.-

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759, de 2.003, de la Contraloría General de la República, CAZALAC deberá:

1. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, que deberá especificar el origen del aporte.
2. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, y deberá ser revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado por éste, dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente convenio, CAZALAC deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance en la ejecución de los recursos transferidos, señalando las actividades realizadas y los objetivos y resultados esperados.



resolución (e) N° 1366

El Informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Por su parte, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a CAZALAC, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo ello sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

NOVENO: Reintegro.-

CAZALAC se obliga a reintegrar el saldo total de recursos no rendidos, no ejecutados u observados definitivamente, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la solicitud en este sentido por parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la aprobación del informe final o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberán desarrollarse en el plazo de 12 meses.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



resolución (e) N° 1366

DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don **PABLO ARGANDOÑA MEDINA**, consta del Decreto N° 267 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **GUIDO ALFREDO SOTO ÁLVAREZ** para representar a la **CORPORACIÓN DEL CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en Acta de la Primera Sesión del Directorio de la Corporación CAZALAC reducida a Escritura Pública en la Segunda Notaría Pública de La Serena de don Jaime Morandé Miranda, Suplida por don Jaime Oda Ottone, con fecha 26 de agosto 2003.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

FIRMADO:

PABLO ARGANDOÑA MEDINA – INTENDENTE (S) REGIONAL DE COQUIMBO

GUIDO SOTO ÁLVAREZ – DIRECTOR EJECUTIVO – CORPORACIÓN CAZALAC.

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de \$ 23.495.000 a la CORPORACIÓN DEL CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 219* del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional,

anótese, refréndese, comuníquese y archívese



JPR/GEA/GSS/CF/CZA/gss


PABLO ARGANDOÑA MEDINA
Intendente Regional (S)
Gobierno Regional de Coquimbo

